

Informe secretarial: señor juez, se incorpora al expediente escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el cual solicita el desistimiento de la demanda sin condena en costas ni perjuicios. **A su Despacho para resolver**

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proceso	Verbal restitución
Demandante	Bancolombia S.A
Demandados	Paula Andrea Benítez Guerra
Radicado No.	05001-31-03-021-2022-00010-00
Asunto	No accede a lo solicitado.

De conformidad con el informe que antecede, advierte el Despacho que la solicitud de desistimiento presentada carece de fundamento, pues a la fecha no existe ningún acto procesal del cual desistir, más que de la diligencia de entrega para la cual se comisionó a los Juzgados Civiles Municipales de Medidas cautelares desde el 8 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ya cuenta con sentencia ejecutoriada, liquidación de costas y auto que comisiona para la diligencia de entrega, corresponde a la apoderada adelantar las acciones pertinentes ante el funcionario comisionado si su intención es NO continuar con la diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 112 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de 09 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA